TABLA DE CONTENIDO

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO 2

II. ASPECTOS GENERALES 2

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO 5

IV. CONDICIONES CONTRACTUALES 12

V. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO 20

VI. GARANTÍAS DEL PROCESO 20

VII. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES 21

VIII. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: 21

IX. SELECCIÓN DEL PROPONENTE: 22

X. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: 22

XI. DOCUMENTOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA: 25

XII. VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA 30

XIII. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 32

XIV. FACTORES DE DESEMPATE. 34

XV. LIQUIDACIÓN 42

XVI. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. 43

Av. La Esperanza calle 24 No. 62 – 49
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Unidad Ejecutora:	Secretaría General – Grupo de Gestión Documental		
No. Plan Anual de Adquisiciones:	Plan Anual de Adquisiciones 2024 V.		
Fuente de los recursos:	Funcionamiento		
Código BPIN No.			
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	**Otro:**	
Fecha Elaboración de Estudios Previos:	Agosto 2024		
Funcionario quien diligencia el Estudio Previo:	Juan de Dios Cárdenas Martín – Coordinador Grupo de Gestión Documental		
Funcionario quien firma:	Juan de Dios Cárdenas Martín		

II. ASPECTOS GENERALES

Descripción de la necesidad:
Que La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV, fue creada mediante la Ley 1702 de 2013, como una Unidad Administrativa Especial, descentralizada, del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tiene como finalidad la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país. Es el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional. Que la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, Titulo XI, Conservación de Documentos, Artículo 46, establece que "*Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un Sistema Integrado de Conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos*". Que la Ley General de Archivos" en el Titulo IV "Administración de archivos" establece las funciones específicas frente a la custodia, administración, conservación, integridad y

preservación de los archivos que producen las entidades del Estado acorde con sus funciones. El artículo 16 define que los Secretarios Generales o quien haga sus veces en la Entidad, son los responsables por la conservación de los archivos, lo cual implica implementar acciones de tipo preventivo y correctivo enfocadas al control y mejoramiento de las condiciones de almacenamiento, que van desde el espacio y el mobiliario, hasta el monitoreo y control de condiciones ambientales (humedad relativa. temperatura, agentes biológicos, etc.).

Que para la aplicación e implementación de la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Nacional, se requiere el cumplimiento de la función archivística.

Que el Decreto 2609 de 2012 en su Artículo 9° "Procesos de la gestión documental" numeral g), define la preservación a largo plazo como: "*el conjunto de acciones y estándares aplicados a los documentos durante su gestión para garantizar su preservación en el tiempo, independientemente de su medio y forma de registro o almacenamiento.*

Que el Archivo General de la Nación expidió el Acuerdo 001 del 29 de febrero 2024 *"Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones",* en el cual establece en el Artículo 6.1.2.1. *PLAN DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL. Es el conjunto de acciones tendientes a garantizar la estabilidad estructural y funcional de los documentos de archivo en soportes físicos, manteniendo los atributos de autenticidad, integridad, fiabilidad y accesibilidad a través del tiempo".*

Que este mismo Acuerdo hace referencia a los programas que se deben ejecutar en el marco de la implementación del Plan de Conservación Documental:

"Artículo 6.1.1.4. Programas de Conservación Preventiva. Son el conjunto de procesos y procedimientos de conservación aplicables al Plan de conservación documental y al Plan de preservación digital a largo plazo. Los programas de conservación preventiva son los siguientes: 1. Capacitación y sensibilización. 2. Inspección y mantenimiento de sistemas de almacenamiento e instalaciones físicas. 3. Saneamiento ambiental: desinfección, desratización y desinsectación 4. Monitoreo y control de condiciones ambientales. 5. Almacenamiento y realmacenamiento. 6. Prevención de emergencias y atención de desastres."

Av. La Esperanza calle 24 No. 62 – 49
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

Que el Acuerdo ibidem en el Artículo 6.1.2.2. define los Niveles de intervención en conservación documental así: "*Para los documentos de archivo existen dos niveles de intervención: conservación preventiva y conservación – restauración.*

1. *Conservación preventiva: Conjunto de acciones tendientes a minimizar el riesgo de deterioro de los documentos, mediante el desarrollo e implementación de los programas de conservación preventiva referidos en el Artículo 6.1.1.4 del presente Acuerdo.*
2. *Conservación – restauración: La conservación hace referencia a los procesos y procedimientos que buscan corregir y detener el deterioro de los documentos, evitando daños mayores. La restauración busca además restituir los valores estéticos. Las intervenciones menores (o de primeros auxilios) buscan detener el deterioro presente en los documentos, sin generar alteraciones al soporte físico y a la información. Son intervenciones directas sobre los documentos y hacen parte de las acciones de conservación."*

Que la ANSV ha suscrito los contratos ODS-172-2020, ANSV-032-2022, ANSV-012-2023 de forma consecutiva durante vigencias anteriores, cuyas actividades están dirigidas al cumplimiento del Plan de Conservación Documental de cada una de las vigencias y a la normas establecidas en materia archivística para prevenir deterioro en el acervo documental de la Entidad, por ende, es necesario dar continuidad a las actividades establecidas en el Plan de Conservación establecido para la vigencia 2024.

Que la Agencia Nacional de seguridad Vial – ANSV actualizó el instrumento archivístico Sistema Integrado de Conservación – SIC, en sus dos componentes, Plan de Conservación Documental y Plan de Preservación Documental a Largo Plazo, documento que fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, Acta No. 2 del 29 de enero de 2024.

Que en virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Seguridad Vial en cumplimiento de la normativa y con fin de preservar el acervo documental aplicando los procesos de Gestión Documental, debe implementar y ejecutar las actividades establecidas en el Sistema Integrado de Conservación - SIC, así como también dar cumplimiento a las leyes, decretos y acuerdos que regulan la materia a fin de garantizar la preservación de los documentos en el tiempo, independiente de su medio y forma de registro o almacenamiento, para cual la entidad necesita se haga el debido saneamiento de desinfección, fumigación, desratización, desinsectación, monitoreo y controles ambientales, entre otras actividades que hacen parte integral del SIC.

Av. La Esperanza calle 24 No. 62 – 49
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

Modalidad de Contratación:	**MÍNIMA CUANTÍA**

Justificación de Modalidad:

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA: Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del proceso de selección, se adelantará a través de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, señalada en el numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.1**.** del Decreto 1082 de 2015, dado que, la mínima cuantía de la ANSV para la vigencia 2024 conforme a la CIRCULAR No. 001 DEL 3 DE ENERO DE 2024 se encuentra estratificada por un valor entre $0 hasta $58.500.000 y el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, de conformidad al estudio del mercado haciende hasta por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M.CTE *($57.970.517)***, incluido todos los impuestos a que haya lugar

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Objeto Contractual:

“REALIZAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CRONOGRAMA DE LA VIGENCIA 2024 DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN – SIC, COMPONENTE PLAN DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL, EN LO QUE CORRESPONDE AL SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LAS ZONAS DE ARCHIVO DE LA ANSV”.

Clasificación UNSPSC:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
	72000000	72100000	72102100	72102103	Servicios de Exterminación o fumigación
	72000000	72100000	72102100	72102104	Control estructural de Plagas

Especificaciones Técnicas del objeto a contratar:

Av. La Esperanza calle 24 No. 62 – 49
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

La ANSV debe realizar las actividades contenidas en el Sistema integrado de Conservación – SIC, y propender por la preservación y conservación del acervo documental, mediante la contratación con una persona natural o jurídica que cuente con experiencia en el objeto de la presente contratación y que en el proceso de ejecución se garantice el cumplimiento de conformidad con las características y especificaciones técnicas mínimas establecidas en la FICHA TÉCNICA de este proceso, las cuales se relacionan a continuación:

A continuación, se describen las zonas de archivo y la cantidad de metros lineales ubicados en cada una:

ZONA	Descripción	Cantidad ML
1	Archivo zona de Secretaría General	80
2	Archivo zona de Dirección General	197
3	Archivo áreas Misionales	130
4	Archivo Zona Talento Humano	10
	TOTAL, METROS LINEALES DE ARCHIVO	**417**

ACTIVIDADES OBJETO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	MANTENIMIENTOS DURANTE EL AÑO
1	DESINFECCIÓN PUNTUAL MATERIAL CON AFECTACIÓN BIOLÓGICA.	Se deberá realizar un tratamiento especial de desinfección, control de microorganismos (hongos y bacterias), identificar documentos que puedan estar afectados por contaminación biológica y proceder a su restauración. Fumigación a los archivadores rodantes y todas las zonas de archivo con aplicación de productos piretroides, por sistema de aspersión manual o nebulización.	Tres (3) sesiones en el resto de la actual vigencia 2024, siendo la primera sesión con la firma del acta de inicio.

2	LIMPIEZA DE MATERIAL PARTICULADO	Limpieza técnica de las unidades de almacenamiento y mobiliario de archivo (cajas, carpetas y estantería) de material particulado (polvo), con sistemas que no afecten el acervo documental (aspiradora firltro de agua con cepillo suave)	Tres (3) sesiones en el resto de la actual vigencia 2024, siendo la primera sesión con la firma del acta de inicio.
3	SANEAMIENTO AMBIENTAL	Realizar un saneamiento ambiental consistente en:: 1. Desinsectación. 2. Desratización 3. Desinfección Realizar en las cuatro (4) zonas de archivo de la Entidad en los cuales se encuentra la estantería metálica (archivadores rodantes)	Tres (3) sesiones en el resto de la actual vigencia 2024, siendo la primera sesión con la firma del acta de inicio.
4	CONTROL DE ROEDORES	Control de roedores revisión de estaciones, limpieza de estaciones, cambio de producto.	Tres (3) sesiones en el resto de la actual vigencia 2024, siendo la primera sesión con la firma del acta de inicio.
5	MONITOREO DE CONDICIONES AMBIENTALES EN LOS ARCHIVOS	Realizar monitoreo microbiologico y de material particulado en las zonas de archivo antes y después de realizar los ítems 1,2,3. Estas actividades se deben realizar en las cuatro (4) zonas de archivo de la Entidad en los cuales se	Tres (3) sesiones en el resto de la actual vigencia 2024, siendo la primera sesión con la firma del acta de inicio

		encuentra la estantería metálica (archivadores rodantes)	

- Mobiliario: Los depósitos de archivo cuentan con estantería metálica rodante con una altura máxima de 2 metros, pisos en cerámica y paredes con acabados en pintura tipo vinilo y techos en drywall. Las unidades de conservación cajas X200, carpetas de yute y carpetas cuatro aletas.

- Para la ejecución de las actividades se debe tener en cuenta el paso a paso que a continuación se relaciona:

Para limpieza y desinfección:

1. Realizar recolección de muestras biológicas provenientes de estantes, cajas, carpetas y folios para análisis antes de iniciar el proceso de limpieza, con el fin de determinar la causa de la contaminación. (La cantidad de muestras la determina el profesional en Microbiología)
2. Realizar el muestreo y medición de material particulado en cada zona de archivo antes de iniciar el proceso de limpieza documental.
3. Retirar de los estantes de almacenamiento las unidades a limpiar.
4. Realizar limpieza en seco y no aplicar productos a los documentos.
5. Hacer la limpieza exterior de cada unidad (Caja y carpeta) con la aspiradora provista de cepillo de cerda suave o boquilla recubierta con tela de algodón, recorriendo todas las superficies de las unidades.
6. Hacer la limpieza puntual de cada folio o grupo de folios, usando una brocha comercial de cerda suave. Deslizar la brocha del centro hacia afuera arrastrando la suciedad hacia el exterior de la unidad.
7. Realizar la limpieza por los dos lados del folio, teniendo en cuenta que los dobleces se deben eliminar con espátula de madera.
8. Cuando la documentación se encuentra atacada por hongos, es necesario tener en cuenta como precaución, no tocar la parte afectada, por el riesgo tan grande que se tiene de pérdida de información debido a la fragilidad del soporte. Inicialmente, se debe determinar si los soportes documentales están húmedos y realizar el proceso de desecación de acuerdo con el procedimiento establecido por el AGN.
9. Conviene tener una brocha exclusiva para limpiar el material afectado por hongos (en caso que se presente), la cual debe identificarse para evitar su uso sobre documentos sin biodeterioro.
10. Para la disposición de los residuos con contenido de algodón (motas, hisopos, entre otros) estos se deben envolver en papel kraft y depositar en la caneca de riesgo

Av. La Esperanza calle 24 No. 62 – 49
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

biológico (caneca roja con bolsa roja); los guantes y los tapabocas empleados se disponen directamente en la misma caneca.

11. Una vez realizada la limpieza de las unidades, reubicarlas en el depósito, limpiando previamente las bandejas de donde fueron extraídas, primero con bayetilla blanca en seco y luego con otra bayetilla blanca humedecida en alcohol antiséptico al 70%.
12. Realizar nuevamente toma de biológicas en estantes, cajas y carpetas para el análisis y verificar la efectividad de la limpieza y desinfección.
13. Realizar nuevamente el muestreo y medición de material particulado en cada zona de archivo después de terminar el proceso de limpieza documental.
14. Al final de cada jornada, hacer la limpieza en seco de la zona de trabajo con aspiradora.

Para limpieza de zonas de depósito:

1. Limpiar primero con aspiradora o bayetilla blanca las zonas altas de los estantes y las superficies de las unidades de conservación.
2. Limpiar rejillas, marcos y ductos (hasta donde se alcance) de ventilación del depósito correspondiente con aspiradora y bayetilla humedecida con agua hasta que al pasarla nuevamente hasta que no lleve rastro de suciedad y finalmente aplicar desinfectante y dejarlo actuar sin retirar.
3. Limpiar la parte externa superior de las unidades de conservación con la aspiradora usando un cepillo de cerda suave. Nunca humedecerlas.
4. Respetar la ubicación de testigos o espacios libres de documentos en los estantes. Aspirar las bandejas de la estantería que estén libres de documentos y luego limpiarlas con bayetilla húmeda y con alcohol al 70%. Aspirar minuciosamente el piso y la parte inferior de cada estante, las uniones de los muros del depósito, las rejillas de ingreso y salida de aire, aspirar muros.
5. Comenzar la limpieza por el fondo del depósito y terminarla en la zona de ingreso al depósito, barrer suavemente con escoba de cerda suave tramos cortos y recoger el material disperso en caso de presentarse material particulado que supere el tamaño de la boquilla de la aspiradora
6. Trapear el piso con un producto desinfectante a base de amonios cuaternarios, utilizando traperos e implementos limpios, comenzando por el fondo del depósito y terminando en la zona de ingreso. No barrer vigorosamente con escoba de cerda dura o salpicar agua para humedecer los pisos.
7. Asperjar o nebulizar el depósito inmediatamente se finalice la labor de limpieza, iniciar la aplicación del producto desinfectante desde el fondo hasta la zona de salida. Siempre direccionar el nebulizador hacia las zonas donde no haya documentos, para evitar humedecerlos.

- Los análisis de las muestras tomadas en las zonas de archivo deben ser soportadas por un profesional en microbiología.

- Una vez adjudicado, el contratista debe presentar cronograma, especificar los tiempos requeridos y las fechas programadas para el desarrollo de cada actividad a: (a)Visita de reconocimiento a la sede de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. (b) Monitoreo y diagnóstico de condiciones ambientales (c) Limpieza de archivos (d) Aislamiento de las áreas a sanear. (e) Saneamiento ambiental. (f) Desinfección puntual a material con evidencias de afectación biológica. (g) Demas actividades al saneamiento, que sean requeridas para su ejecución para aprobación por parte del supervisor del contrato.

- Los gastos de desplazamiento de personal y transporte de equipos, insumos, elementos, materiales, etc., para el cumplimiento de su labor y obligaciones, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

- Los productos utilizados deben cumplir con el etiquetado y transporte de los mismos de acuerdo con la norma técnico-colombiana NTC1692 del ICONTEC y deben ser amigables con la protección del medio ambiente, es decir, productos biodegradables que no represente peligro para el personal de la entidad.

- Los productos ofrecidos deberán estar cerrados, con los sellos de seguridad que ofrece cada laboratorio y deberán tener su respectivo registro sanitario.

- En el caso de los productos para control de roedores deben ser anticoagulantes, para lo cual se deberán contar con las respectivas fichas técnicas, hojas de seguridad y formatos de rotación de productos de manera trimestral, cumpliendo el sistema Globalmente armonizado.

- Se debe hacer desinfección ESPECIALIZADA PARA EL MATERIAL DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS, a través de nebulización con tamaño de gota menor o igual a 50 micras, con el fin de proteger los documentos que reposan en el archivo.

- El proponente debe tener experiencia en procesos de desinfección en archivos y/o bibliotecas y debe remitir las fichas técnicas de los productos a utilizar que deben ser compatibles con los productos que recomienda el AGN.

- El desarrollo de las actividades contratadas que consistan en la aplicación de productos de desinfección y saneamiento que puedan afectar la salud de funcionarios o contratistas se deberán ejecutar en horarios no laborales, es decir, nocturnos de 6:00 a 8:00 pm y sábados, domingos y festivos diurnos de 6:00 a.m. a 5:30 p.m., los cuales serán definidos en la etapa de planeación y estructuración del cronograma con el fin de no afectar el clima laboral de los funcionarios y contratistas de la ANSV.

- Se deberán demarcar las áreas sobre las cuales se realicen los procedimientos de nebulización y fumigación, aplicando la normatividad vigente en lo referente a la seguridad industrial y salud ocupacional.

- Los equipos a utilizar en la fumigación deben estar en excelente estado de funcionamiento y mantenimiento (aspersores de aire comprimido, nebulizador, termo nebulizador, trampas pegantes, aplicadores de gel, aplicadores y demás herramientas que se requieran para la aplicación), que garanticen la óptima prestación del servicio.

- Los productos, sustancias y plaguicidas a emplear deben cumplir las siguientes condiciones:

✓ Serán de uso profesional.
✓ Que cumplan con las normas de efectividad y seguridad.
✓ Que sean biodegradables.
✓ Los insumos deben estar avalados por la Organización Mundial de Salud.
✓ Deben estar autorizados y registrados por el Ministerio de la Protección Social para el uso de dichos productos.
✓ Deben tener registro sanitario y concepto toxicológico emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social
✓ La aplicación de los productos no debe generar riesgos para la salud de los funcionarios.
✓ Utilizar productos en la fumigación, que tengan baja residualidad, bio-acumulación y carcinogénesis, con bajo efecto tóxico en humanos.
✓ Los productos aplicados no deben generar deterioro en los archivos.

- El proponente se compromete a cumplir con la normativa vigente aplicable al servicio saneamiento ambiental de instalaciones y limpieza de archivos, entre otras:

✓ Acuerdo 06 de 2014. Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 Y 48 del Título XI "Conservación de Documentos" de la Ley 594 de 2000.

✓ Decreto 1843 de 1991, Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas.

✓ Acuerdo No. 049 de 2000. Por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 “Conservación de Documentos” del Reglamento General de Archivos sobre “condiciones de edificios y locales destinados a archivos”.

- **En la oferta debe anexar claramente la siguiente información:**

Av. La Esperanza calle 24 No. 62 – 49
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

- ✓ Discriminar el valor por cada ítem (Este valor teniendo en cuenta que se debe realizar 3 veces al año, discriminar los precios para cada período)
- ✓ Hacer llegar las fichas técnicas de los productos servicios ofrecidos, es decir, especificar cuáles son los servicios que se prestan, condiciones e idoneidad del personal.
- ✓ En el caso de desratización desinfección y fumigación, presentar información sobre el sistema utilizado, productos utilizados, medio de aplicación, horarios, condiciones que se deben tener en cuenta.
- ✓ La demás información que considere sea relevante para la ejecución del contrato.

Para mayor claridad frente al proceso de limpieza y desinfección, se envía link de instructivo con recomendaciones para la ejecución de las actividades en cumplimiento de la norma archivística:

https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura_Web/5_Consulte/Recursos/Publicacionees/InstructivoDeLimpieza_2021.pdf

IV. CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones
Obligaciones Generales del Contratista:

Av. La Esperanza calle 24 No. 62 – 49
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

1. Mantener indemne y defender a su propio costo a la Agencia Nacional de Seguridad Vial de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos u omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe y existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el CONTRATISTA y la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.
3. Sostener el precio ofrecido en su propuesta económica durante la ejecución del contrato.
4. Evitar que los proveedores o terceros del CONTRATISTA presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ANSV, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones relacionadas con la ejecución del presente contrato.
5. Pagar por su cuenta y riesgo todos los salarios, prestaciones legales y extralegales, así como realizar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social, conforma al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto-Ley 723 de 2013 y el impuesto a la equidad -CREE, so pena de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en las normas citadas, y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal.
6. Atender las recomendaciones que sobre el contrato efectúe la ANSV, a través del Supervisor que se designen para ejercer la vigilancia y control del mismo.
7. No divulgar la información que le sea suministrada por la Agencia Nacional de Seguridad vial o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la ANSV.
8. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual y que se hayan indicado en la oferta, anexos y adendas.
9. Las demás acordadas con el supervisor del contrato en desarrollo del objeto.

Obligaciones Específicas del Contratista:

El contratista debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes actividades:

1. El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas establecidas para la correcta ejecución del objeto contractual de manera oportuna y con estándares de calidad en la prestación del servicio.

2. Presentar cronograma dentro de los siguientes tres (3) a cinco (5) días a la firma del acta de inicio, el cual debe especificar los tiempos requeridos y las fechas programadas para el desarrollo de cada actividad a: (a)Visita de reconocimiento a la sede de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. (b) Monitoreo y diagnóstico de condiciones ambientales (c)

Limpieza de archivos (d) Aislamiento de las áreas a sanear. (e) Desinfección puntual a material con evidencias de afectación biológica. (f) Demas actividades al saneamiento, que sean requeridas para su ejecución para aprobación por parte del supervisor del contrato.

3. Cumplir con el cronograma del trabajo establecido, realizando la visita de reconocimiento de las áreas, para identificar los agentes biológicos (Hongos, bacterias), insectos y roedores, entre otros agentes e identificar las acciones correctivas y preventivas para garantizar la eficacia en el proceso de saneamiento ambiental emitiendo las recomendaciones a la ANSV.

4. Realizar para cada una de las áreas de archivo, el muestreo de agentes biológicos (microorganismos) antes y después del saneamiento ambiental, presentar el informe al supervisor con sus evidencias.

5. Solicitar ante el Supervisor del contrato la desactivación y activación de los sensores y/o detectores de humo en las áreas, cuando sea necesario previo al saneamiento ambiental y posterior al mismo.

6. Realizar el saneamiento ambiental que corresponde a las actividades de aplicación de productos y erradicación de agentes biológicos (hongos-bacterias) de conformidad con lo requerido.

7. Realizar la limpieza de mobiliario de archivo y unidades de almacenamiento documental (cajas, carpeta, azs) en las áreas indicadas en el presente documento y de conformidad con el anexo técnico.

8. Presentar los informes parciales de conformidad a lo pactado en el cronograma y un informe final de saneamiento ambiental y limpieza de archivos de cada una de las áreas intervenidas, con sus actividades ejecutadas antes, durante y después de la ejecución de las actividades contractuales. Los informes deben ir presentados al supervisor del contrato con sus evidencias.

9. El desarrollo de las actividades contratadas que consistan en la aplicación de productos de desinfección y saneamiento que puedan afectar la salud de funcionarios o contratistas se deberán ejecutar en horarios no laborales, es decir, nocturnos de 6:00 a 8:00 pm, sábados, domingos y festivos diurnos de 6:00 a.m. a 5:30 p.m., los cuales serán definidos

Av. La Esperanza calle 24 No. 62 – 49
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

en la etapa de planeación y estructuración del cronograma con el fin de no afectar el clima laboral de los funcionarios y contratistas de la ANSV.

10. El contratista se compromete a cumplir con la normativa vigente aplicable al servicio saneamiento ambiental de instalaciones y limpieza de archivos, entre otras, Acuerdo 06 de 2014. Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 Y 48 del Título XI "Conservación de Documentos de la Ley 594 de 2000, Decreto 1843 de 1991, Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas. Acuerdo No. 049 de 2000. Por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 “Conservación de Documentos” del Reglamento General de Archivos sobre “condiciones de edificios y locales destinados a archivos”.

11. Dar cumplimiento a la normatividad sobre seguridad industrial y demás normas de bioseguridad, especialmente por parte del personal que realizará las fumigaciones y control de plagas

12. El contratista deberá contar con el personal suficiente e idóneo, la logística, materiales, el transporte y todo lo necesario y apropiado para el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Todo lo anterior, y demás gastos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, serán por su cuenta.

13. Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo del contrato.

14. Entregar Fichas Técnicas de los productos a utilizar en la fumigación, desinfección y desratización, donde se pueda verificar la calidad y eficacia en su aplicación, como también la autorización para su uso por parte de las autoridades ambientales de la Nación.

15. Realizar la Fumigación y Desinfección del material documental a través de técnicas y equipos especializados evitando el deterioro, de todo el material documental de los archivos que existen en los archivadores rodantes de las áreas de Gestión Documental. Los productos aplicados no deben generar deterioro en los archivos.

16. Atender requerimientos y solicitudes hechas por el supervisor del contrato de manera expedita.

17. Entregar los certificados de disposición final de los residuos peligrosos generados durante la actividad en sitios autorizados por la autoridad ambiental. En caso que no se genere

Av. La Esperanza calle 24 No. 62 – 49
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

este tipo de residuos, deberá informarlo al supervisor mediante declaración juramentada firmada por el representante legal. 18. El contratista asumirá el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte, peajes y demás. 19. Las demás obligaciones que por la naturaleza del contrato, el contratista esté obligado a cumplir.
Obligaciones de la ANSV:
1) Realizar los Pagos de acuerdo con lo establecido en el Contrato. **2)** Suministrar la información y documentos que el Contratista requiera para la ejecución del objeto contractual. **3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de los compromisos pactados

Valor estimado del contrato:	El valor total del presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($57.970.517),** excluido IVA e incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. NOTA: La Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5424 del 26 de junio de 2024 expedido por el Profesional Especializado responsable del Presupuesto.

Variables consideradas para calcular el valor:
La ANSV consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial en los documentos: • Análisis del Sector • Estudio de mercado. De acuerdo con la verificación de los valores cotizados se procede a proyectar el presupuesto oficial teniendo en cuenta el documento estudio de mercado, esto es por valor de **CINCUENTA**

Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M.CTE (*$57.970.517 incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

A continuación, se relaciona la cotización recibida:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS DURANTE EL AÑO	VALOR TOTAL SIN IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	**DESINFECCIÓN PUNTUAL MATERIAL CON AFECTACIÓN BIOLÓGICA**.	Se deberá realizar un tratamiento especial de desinfección, control de microorganismos (hongos y bacterias), identificar documentos que puedan estar afectados por contaminación biológica y proceder a su restauración. Fumigación a los archivadores rodantes y todas las zonas de archivo con aplicación de productos piretroides, por sistema de aspersión manual o nebulización.	Tres (3) veces durante la vigencia	22.000.000	4.180.000	26.180.000
2	**LIMPIEZA MATERIAL PARTICULADO**	Limpieza técnica de las unidades de almacenamiento y mobiliario de archivo (cajas, carpetas y estantería) de material particulado (polvo), con sistemas que no afecten el acervo documental (aspiradora filtro de agua con cepillo suave)	Tres (3) veces durante la vigencia	20.500.000	3.895.000	24.395.000
3	**SANEAMIENTO AMBIENTAL**	Realizar un saneamiento ambiental consistente en:: 1. Desinsectación. 2. Desratización 3. Desinfección 4. Fumigación Realizar en las cuatro (4) zonas de archivo de la Entidad en los cuales se encuentra la estantería metálica (archivadores rodantes)	Tres (3) veces durante la vigencia	6.000.000	1.140.000	7.140.000
4	**CONTROL DE ROEDORES**	Control de roedores revisión de estaciones, limpieza de estaciones, cambio de producto	Tres (3) veces durante la vigencia	500.000	95.000	595.000

5	**MONITOREO DE CONDICIONES AMBIENTALES EN LOS ARCHIVOS**	Realizar monitoreo microbiologico y de material particulado en las zonas de archivo antes y después de realizar los ítems 1,2,3. Estas actividades se deben realizar en las cuatro (4) zonas de archivo de la Entidad en los cuales se encuentra la estantería metálica (archivadores rodantes)	Tres (3) veces durante la vigencia	6.000.000	1.140.000	7.140.000
			VALOR TOTAL			65.450.000

- El valor unitario ofertado del ítem no podrá superar el precio unitario de referencia establecido por la entidad.
- El Valor Unitario ofertado del Ítem que el oferente relacione será fijo y firme, el cual debe tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.
- La propuesta económica deberá ser presentada en el formato establecido para ello.
- El valor ofertado servirá para la comparación y calificación de las propuestas.
- La adjudicación es TOTAL a un solo oferente
- PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS: de conformidad al Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la “Guía

para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible serán objeto de verificación de precios que aparenten ser artificialmente bajos las propuestas económicas que se encuentren **veinte por ciento (20%)** por debajo del precio de referencia establecido por la entidad.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	
Número:	5424
Valor:	$57.970.517

Forma de Pago:

La ANSV pagará el objeto del contrato así:

Se realizarán tres (3) pagos iguales, correspondiendo cada pago a cada sesión de mantenimiento. Cada pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles del mes siguiente a la presentación de la factura, previo visto bueno del supervisor del contrato.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para el pago; de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de Decreto 111 de 1996.

Plazo de Ejecución:

El plazo estimado para la ejecución del futuro contrato será hasta el trece (13) de diciembre de 2024.

Lugar de Ejecución:

Av. La Esperanza calle 24 No. 62 – 49
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

Será en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C, Avenida Calle 24 No. 60-50 Piso 9 Edificio Centro Comercial Gran Estación 2.	
Supervisión:	
La supervisión estará a cargo de:	
Nombre:	Juan de Dios Cárdenas Martín Coordinador del Grupo de Gestión Documental

V. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.31., 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Acto seguido, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y la probabilidad de ocurrencia y, por último, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto, los cuales se evidencian en el anexo de Matriz de Riesgos.

VI. GARANTÍAS DEL PROCESO

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de LA ANSV, identificada con NIT. 900.852.998-5 dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

Garantías					
Cumplimiento					
Aplica:	Si	Porcentaje:	10%	Vigencia:	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio					
Aplica:	Si	Porcentaje:	10%	Vigencia:	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales					
Aplica:	Si	Porcentaje:	5%	Vigencia:	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato.

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación por parte de la ANSV.

Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el terminó de liquidación del contrato.

VII. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto por el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, *"Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

VIII. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El presente proceso contractual se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones para vigencia 2024, cuya descripción es: **REALIZAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CRONOGRAMA DE LA VIGENCIA 2024 DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN – SIC, COMPONENTE PLAN DE**

CONSERVACIÓN DOCUMENTAL, EN LO QUE CORRESPONDE AL SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LAS ZONAS DE ARCHIVO DE LA ANSV

IX. SELECCIÓN DEL PROPONENTE:

a. **Requisitos habilitantes**

Para efectos de esta contratación, la ANSV verificará las condiciones de contratista a travésde los siguientes requisitos habilitantes, que deberán ser acreditadas junto con la propuesta,dado que el único factor de escogencia es el menor precio, por bienes, cuyo valor no superael 10% de la mínima cuantía de la entidad:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
Condiciones técnicas exigidas	Cumple/No cumple
Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
Valoración de la Oferta Económica	Cumple/No cumple

X. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Los requisitos para la ejecución de las actividades por parte del contratista son los establecidos en el numeral III de este documento en el acápite de **Especificaciones Técnicas del objeto a contratar.**

Solamente se tendrán en cuenta las certificaciones contractuales cuyo objeto y actividades tengan relación con el presente objeto a contratar, es decir, saneamiento integral de archivos, desinfección, restauración, desinsectación y fumigación de los mismos.

1. Requisitos de las certificaciones:

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas conel objeto a contratar
d. Plazo del contrato: Fecha de inicio y fecha de terminación

Av. La Esperanza calle 24 No. 62 – 49
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

e. Valor del contrato. (En pesos colombianos)
f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

Como documento equivalente a la certificación, el oferente podrá presentar copia de contrato acompañada de la respectiva acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción, en donde se puedan verificar los requisitos descritos anteriormente.

Si con la propuesta se allegan más de tres (3) certificaciones que cumplan con los requisitosy las condiciones exigidas para las certificaciones en el presente documento, se tendrán en cuenta las certificaciones de mayor valor en SMMLV.

Cuando el proponente allegue, certificación de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la certificación en proporción a su porcentaje de participación, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para la experiencia

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones de contratos de los integrantes del consorcio o la unión temporal.

Para los casos de la experiencia de sociedades o empresas con menos de 3 años de fundadas se aplicará lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 Numeral 2.5 . Así: Certificadosde la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido talesbienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicaren cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el cuarto nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato, teniendo en cuenta los valores para cada vigencia:

AÑO	SALARIO MÍNIMO MENSUAL
2014	$ 616.000
2015	$ 644.350
2016	$ 689.454
2017	$ 737.717
2018	$ 781.242
2019	$ 828.116
2020	$ 877.802
2021	$ 908.526
2022	$ 1.000.000
2023	$ 1.160.000
2024	$ 1.300.000

2. **Acreditación de experiencia para proponentes no MiPymes.**

El oferente deberá acreditar la experiencia como mínimo con una (1) certificación y máximo dos (2) certificaciones de experiencia con entidades públicas o privadas, de contratos, suscritos, ejecutados y terminados, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, de contrato cuyo objeto se encuentre relacionado con saneamiento integral de archivos, desinfección, restauración, desinsectación y fumigación de los mismos.

3. **Acreditación de experiencia para proponentes MiPymes (Criterio diferencial Decreto 1860 de 2021)**

El proponente deberá acreditar la experiencia con una (1) certificación y máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia con entidades públicas o privadas, de contratos, suscritos, ejecutados y terminados, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, de contrato cuyo objeto se encuentre relacionado con saneamiento integral de archivos, desinfección, restauración, desinsectación y fumigación de los mismos

Las certificaciones de contratos que se pretendan hacer valer para acreditar la experiencia requerida deberán corresponder a contratos suscritos y debidamente ejecutados hasta la fecha de presentación de la propuesta al presente proceso, y cuyo valor debe ser igual o superior al de la presente contratación. Se aclara que estos tres (3) requisitos son concurrentes y, por lo tanto, la (s) certificación (es) debe cumplir con estos criterios.

XI. DOCUMENTOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la actividad económica y/o comercial de la persona natural registrada ante Cámara de Comercio, y en cuanto a personas jurídicas,la actividad prevista en su objeto social (Artículo 99 del Código de Comercio); el cual deberáestar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con solo la presentación de la oferta se entiende que el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Si el objeto social del proponente, persona jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta **será rechazada**.

A. Carta de presentación de la oferta

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Anexo 1** – Carta de presentación de la oferta y deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad o firma, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se expreseformalmente

la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.

B. Certificado de existencia y representación legal

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido porla Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (1)mes de antelación al cierre de la invitación, donde conste quién ejerce la representación legal,las facultades del mismo el objeto social. El objeto social deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública.

La sociedad o firma debe tener una duración no inferior a un (1) año y un (1) más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, término que secontará a partir de la fecha programada para la aceptación de la oferta.

En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la partepertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación de la ANSV. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tantode la sucursal como de la casa principal.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legalno se encuentre dentro del término requerido por la ANSV, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la ANSV solicitará subsanar dicha situación.

Av. La Esperanza calle 24 No. 62 – 49
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

C. Consorcios o Uniones Temporales

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

1. Indicación en forma expresa de si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes,ni a terceros sin autorización previa y por escrito de la ANSV.
2. Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la Unión Temporal.
3. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término que se contará a partir de la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.
4. Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, deberán declarar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la ANSV.
5. Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la adjudicación, celebracióny ejecución del contrato.
6. Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o laUnión Temporal.
7. Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), y aportar el NÍT correspondiente, permanecer Consorciados o en unión temporaldurante el plazo del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Nota: La ANSV podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documentode conformación del Consorcio o Unión Temporal.

D. Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales.

El proponente deberá acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediantecertificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá allegar este documento.
Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes quese encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta.

Cuando se certifique el pago de los aportes inferior a seis (6) meses se le solicitará al oferente subsanar dicha situación.

La ANSV podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes. En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagosde seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la ANSV pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP dicha situación para lo de su competencia.

E. Condición de deudor o no alimentario moroso descargado de registro de deudores alimentarios morosos - REDAM

La personal natural y el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

F. Verificación documentos adicionales

El proponente acreditará la capacidad para contratar allegando junto con la oferta los siguientes documentos:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de su apoderado según el caso.
b. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, debidamente firmado y actualizado, donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.
c. Certificación bancaria del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase.
d. Declaración juramentada de no hallarse incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.
e. Certificado de antecedentes fiscales del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la CGR.
f. Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente (si es personanatural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica)y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
g. Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal.
h. Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.

NOTA: En caso de no aporte de los certificados mencionados en los literales e), f) g) y h), la ANSV los verificará en la página de las respectivas entidades y hará la impresión correspondiente.

Av. La Esperanza calle 24 No. 62 – 49
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

XII. VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en esta Invitación Pública

De conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el decreto 1860 de 2021, en su numeral 5, y el Decreto No. 142 de 2023. La entidad revisará las ofertas económicas y verificará que, la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

De conformidad con el numeral 7 de la norma antes citada, la entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

El proponente deberá presentar su oferta económica en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA establecido por la entidad definiendo los precios unitarios, así como también diligenciar en la plataforma SECOP II el valor total de su oferta de acuerdo con el cuestionario planteado por la entidad.

El presente proceso de selección se adjudicará por el menor valor total ofertado, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes, al proponente que oferte el menor precio del valor de la comisión, incluyendo todos los impuestos, costos y contribuciones a que haya lugar; en todo caso no podrá exceder el valor unitario y total dispuestos como precios de referencia en el documento estudio de mercado.

Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido ni el valor promedio del mercado, para cada uno de los ítems conforme al resultado que arrojo el estudio de mercado so pena de ser rechazada la oferta. En caso de que, el oferente tenga interés en presentar oferta, deberá presentar oferta con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos.

Así, la entidad puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes y servicios.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. En caso de que, el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se seguirá con el siguiente menor precio y así sucesivamente.

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuentalo siguiente:

1. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
3. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
4. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
5. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
6. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
7. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos

y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

8. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
9. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación y los valores unitarios techos establecidos por la Entidad, la propuesta será RECHAZADA.
10. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la listade precios (oferta económica).
11. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

La no presentación de la lista de precios (oferta económica) será causal de rechazo,toda vez que este requisito es parte integral de la oferta.

XIII. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($57.970.517)** – MONTO AGOTABLE. Incluido Iva y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000)liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la páginadel Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($532.338.092,00**); para este proceso de selección es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 0142 de 2023, en el sentido de convocar a las Mipyme para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria.

Así las cosas, las Mipyme colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar limitar la convocatoria a Mipyme colombianas a partir de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para realizar la correspondiente manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme.

El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de la plataforma del SECOP II, en la opción “Mensajes”.

La solicitud debe indicar de manera expresa que el interesado se encuentra clasificado como una Mipyme colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación, anexando la documentación que demuestre las anteriores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo del Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 0142 de 2023. De igual manera es importante indicar que tal como lo establece el inciso 2ºdel numeral 2. del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 de 2023, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, en atención al presupuesto oficial del presente proceso el cual podría ser limitado a Mipymes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamentado Decreto 1860 de 2021, en su Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se incluye como requisitos diferenciales el criterio establecido en el numeral “2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia”, para lo cual se permitirá que en caso de ser limitado el presente proceso a Mipymes y/o en caso del proceso de evaluación el proponente seleccionado tenga la calidad de Mipyme podrá acreditar el requisito habilitante de experiencia con un número mayor de contratos con la finalidad de que cumpla dicho aspecto de esta forma se incentiva y promueva la participación en la compra pública.

De conformidad con el Parágrafo 1 del Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por Ley 2069 de 2020, el presente proceso se podrá limitar para que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato; Lo anterior, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las normativas correspondientes lo cual estará sustentado y soportado en el análisis del mercado y estudios del sector de la Agencia.

Av. La Esperanza calle 24 No. 62 – 49
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

XIV. FACTORES DE DESEMPATE.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadasen el primer orden de elegibilidad, se decidirá conforme a las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, respetando, en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos deContratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidosen los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicioa efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos dela noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la mismadé cuenta

Av. La Esperanza calle 24 No. 62 – 49
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisariode familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores deeste numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente

Av. La Esperanza calle 24 No. 62 – 49
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisitode edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casosde constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará conel certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido enla ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Av. La Esperanza calle 24 No. 62 – 49
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayanestado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará conel certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, enla cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la normaque lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cadauno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanaen los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criteriode desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación,para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el

certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificadosdel inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento(50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 comorequisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en procesode reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdocon lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo;o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen

Av. La Esperanza calle 24 No. 62 – 49
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiereque el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existenciay representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual enlos términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del

Av. La Esperanza calle 24 No. 62 – 49
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirála oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes seauna cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

El procedimiento del sorteo será el siguiente:

1) El sorteo se realizará por el sistema de balotas, asignando los correspondientes números de acuerdo con el orden en que se registraron en la diligencia los representantes legales o apoderados de los proponentes.

2) Los proponentes a través de sus representantes legales o sus apoderados debidamente facultados designarán a uno de ellos para sacar la balota que determinará el orden de elegibilidad de las propuestas. En caso de no encontrarse presente ningúnproponente o su representante legal o apoderado, el Ordenador del Gasto procederá a sacar la correspondiente balota. Siendo importante señalar que la primera balota que se extraiga yque coincida con uno de los números asignados a los proponentes empatados, corresponderá al primer orden de elegibilidad.

ACREDITACIÓN DE LAS REGLAS DE DESEMPATE:

Los proponentes acreditarán el cumplimiento de las reglas de desempate conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el

artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella informaciónque acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) lapoblación indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o lapoblación indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, no se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales en el presente proceso de selección por no ser aplicable a los contratos de mínima cuantía.

Nota 1. Si el contrato se refiere a la ejecución de diversos componentes, solo se tomarán en cuenta las actividades y valores que tengan iguales o similares con el objeto a contratar, siendo estos valores los que se tomen para la verificación del requisito de experiencia acreditada por el proponente. Para ello, la certificación o los documentos que soportan la misma, contendrán la discriminación y su valor, para efectos de verificar el requisito habilitante de experiencia.

Nota 2: En caso de PROPONENTE en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la experiencia señalada en este numeral, se procederá a sumar la experiencia de cada uno de sus integrantes.

Nota 3. En todo caso será requisito indispensable que cada uno de sus integrantes acredite por lo menos experiencia con un (1) contrato y la misma debe corresponder como mínimo al30% por ciento de la experiencia requerida en SMLMV.

XV. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 dela

Av. La Esperanza calle 24 No. 62 – 49
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los CUATRO (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que ladisponga, a la liquidación por parte de la ANSV, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, la ANSV dentro de los seis (6) meses siguientes liquidará en forma bilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, la entidad podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para éstatambién se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

En todos los demás aspectos, se deberá atender lo señalado en relación con este en la Sección de Disposiciones Generales del Manual Unificado de Contratación de a ANSV.

XVI. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

La Entidad Pública ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre las partes Agencia Nacional de Seguridad Vial y el futuro contratistas, o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo directa o indirectamente por lo

Av. La Esperanza calle 24 No. 62 – 49
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

que LA ANSV sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

Juan de Dios Cárdenas Martín

Firmado digitalmente por Juan de Dios Cárdenas Martín

JUAN DE DIOS CÁRDENAS MARTÍN
COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Proyectó: Juan de Dios Cárdenas Martín – Coordinador Grupo de Gestión Documental

Av. La Esperanza calle 24 No. 62 – 49
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte